

Aportes del Buen Vivir a la teorización sobre la sociedad justa

The contributions of Good Living to the theory on a just society

Fernando Ponce León

Doctor en filosofía, Université Paris X. Profesor titular principal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE).

Correo electrónico: fcponce@puce.edu.ec

Resumen

El artículo explora algunas relaciones entre el debate actual sobre el Buen Vivir y la idea de sociedad justa. Nos preguntamos qué aportes a la teorización sobre la sociedad justa ofrecería una determinada concepción de Buen Vivir, en concreto aquella más identificada con el gobierno de la Revolución Ciudadana en Ecuador.

Al final, se presentan tres pistas por las cuales podría proseguir la investigación. Primero, los debates sobre el Buen Vivir suponen un enfoque comunitarista a la cuestión de la justicia antes que uno de corte liberal. Segundo, la idea de relaciones armoniosas entre ciudadanos y de relaciones entre estos y la naturaleza constituye un posible germen de una concepción de vida buena para Ecuador y América Latina. Tercero, la idea de Buen Vivir requiere pensar la sociedad justa a partir de tres esferas o ámbitos de la realización humana, cada uno con sus propios criterios sobre lo justo.

Palabras clave: Teorías de la justicia; Buen Vivir.

Abstract

This article explores some of the relationships within the current debates regarding Good Living and the idea of a just society. We posit what contributions to the theory of a just society can bestow a specific interpretation of Good Living, case in point the predominant interpretation that stems from the Government of the Citizen's Revolution of Ecuador.

As a conclusion three possible routes to continue this research will be presented. Firstly the debates surrounding Good Living suppose a communal ideal towards justice rather than a liberal interpretation. Secondly the idea of holistic relationships between citizens and nature constitutes the possible first step towards the conception of the good life for Ecuador and Latin America. Finally the idea of Good Living demands an imagining of a just society on the basis of three spheres or areas of human realization, each of which has its own criteria regarding what is just.

Keywords: Theories of justice; good living.

Recibido: 1-septiembre-2015. Aprobado: 24-septiembre-2015.

1. Introducción

El artículo¹ se propone explorar algunas relaciones entre el debate actual sobre el Buen Vivir y la idea de sociedad justa. Sin duda el Buen Vivir representa una propuesta de organización social alternativa, novedosa y políticamente correcta; ¿pero en qué sentido contiene o sugiere también una cierta idea sobre la sociedad justa? Dicho de otra manera, ¿qué aportes a la teorización sobre la sociedad justa ofrecería una determinada concepción de Buen Vivir?

Partiendo de algunas consideraciones básicas sobre los conceptos de justicia y de Buen Vivir, profundizaré en una de las diversas concepciones de Buen Vivir para explorar qué reflexiones sobre la justicia social pueden derivarse de esta noción. Al final indicaré tres pistas abiertas por las cuales podría proseguir una investigación sobre los aportes del Buen Vivir a la teorización sobre la sociedad justa. Primero, los debates sobre el Buen Vivir suponen un enfoque comunitarista a la cuestión de la justicia antes que uno de corte liberal. Segundo, la idea de relaciones armoniosas entre ciudadanos y de relaciones entre estos y la naturaleza constituye un germen de una posible concepción de vida buena, para Ecuador y América Latina. Tercero, la idea de Buen Vivir requiere pensar la sociedad justa a partir de tres esferas o ámbitos de la realización humana, cada uno de ellos con sus criterios particulares para la determinación de lo justo.

2. Consideraciones básicas

Admitamos que la justicia se refiere principalmente a las estructuras de distribución de beneficios y cargas resultantes de la convivencia y cooperación de ciudadanos, y solo derivadamente a leyes, instituciones, decisiones o actitudes personales (Rawls, 1972). Por consiguiente, toda teorización sobre la justicia tiene que dar cuenta necesariamente de dos elementos: lo que se distribuye y la manera de distribuirlo, es decir, el *distribuendum*, y el o los criterios de distribución (Van Parijs, 1991). Otros llaman a ‘lo que se distribuye’ la base informacional para los juicios valorativos sobre la justicia, pero en esencia es lo mismo.

En una sociedad justa, regida por la idea de Buen Vivir, ¿qué habría entonces que distribuir y con qué criterios? Al momento actual, parece que los académicos y políticos ecuatorianos entienden por Buen Vivir una “forma de vida en armonía con la naturaleza y con otros seres humanos” (Hidalgo-Capitán y Cubillo-Guevara, 2014: 26). Pero su consenso termina aquí, en esta idea general que, según la terminología rawlsiana, se llamaría un concepto de Buen Vivir. Ahora bien, es

1 Este texto retoma lo esencial de un escrito más amplio que se presentó en el Segundo Congreso Iberoamericano de Filosofía Práctica “Justicia Social y política en Iberoamérica”, en Popayán (Colombia), del 12 al 15 de mayo de 2015. Aquel escrito se llamó “El Buen Vivir y su relación con las teorías de la justicia. Mutuas implicaciones”. Luego de las observaciones recibidas durante su exposición fue subido a www.academia.edu con el nombre “Aportes del Buen Vivir a la teorización sobre la justicia”. Desde entonces el actual texto se ha enriquecido con diversos aportes, especialmente en sus conclusiones.

necesario disponer de una interpretación específica de esta idea general, con sus propios principios teóricos; es decir, de una concepción del Buen Vivir, siguiendo la misma terminología (Rawls, 1972: 5).

Admitamos que en el debate actual existen tres corrientes de pensamiento que interpretan el concepto de Buen Vivir: la corriente *socialista/estatista*, la corriente *indigenista/pachamamista*, y la corriente *ecologista/posdesarrollista*. Cada una de ellas sostiene una particular concepción de Buen Vivir, con sus matices propios y naturalmente con diferencias internas (Hidalgo-Capitán y Cubillo-Guevara, 2014).

Me centraré en la primera de estas corrientes, la que alienta el llamado ‘socialismo del Buen Vivir’ (Correa, 2012: 20), proyecto político del actual Gobierno, que se presenta como una versión andina del socialismo y se caracteriza como *bio*, igualitarista y republicano.² Es evidente que las otras dos corrientes ofrecen también propuestas sobre el Buen Vivir que se deberían analizar con igual profundidad, lo cual contribuirá a superar las tensiones intelectuales y políticas entre estas tres líneas de pensamiento. Precisamente por esto, hay que empezar en algún punto para continuar y buscar síntesis posibles en el mediano plazo.

Los representantes de esta corriente de pensamiento³ a los que me referiré son, por una parte, el economista René Ramírez, antiguo secretario de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades) y actual secretario de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), y por otra el Plan Nacional del Buen Vivir 2014-2017 (PNBV), elaborado por la Senplades, a la que consideraremos como autor colectivo. Veremos a continuación qué sostienen ambos autores y si es posible construir con ellos una concepción de Buen Vivir que pueda entrar en relación con la teorización sobre la justicia.

3. El Buen Vivir en los escritos de René Ramírez

Ramírez define inicialmente el Buen Vivir como “la consecución del desarrollo y el florecimiento de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas” (2008: 387). Luego hace dos precisiones importantes. La primera afirma la simultaneidad de dos logros, estableciendo que:

[...] el Buen Vivir presupone que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas

2 La confluencia de estas características no siempre es clara. Al proyecto de sociedad Ramírez lo llama en una ocasión “biosocialismo (igualitarismo) republicano”, en otra “bio-igualitarismo republicano”. En el mismo texto se desarrollan tres rasgos de este “nuevo pacto de convivencia”: es un pacto “bio”, un pacto social-igualitario, y un pacto republicano (Ramírez Gallegos, 2010). En aras de la claridad, vamos a reservar el término “socialismo” para la descripción general, y los términos “bio”, “igualitario” y “republicano” para sus características específicas.

3 Valga la pena señalar que adopto la terminología de Hidalgo-Capitán y Cubillo-Guevara sin afirmar o negar el carácter socialista del actual ordenamiento estatal. Quedará esto para otra ocasión.

identidades colectivas y cada uno —visto como un ser humano universal y particular a la vez— valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro) (*Ibid.*: 387).

La segunda precisión se refiere a las implicaciones del Buen Vivir para la vida en común: “Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros a fin de posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir compartido” (*Ibid.*: 387).⁴

En la presentación que hace del PNBV 2009-2013, Ramírez ofrece una definición con más elementos que la anterior. Lo más destacable aquí es la sustitución de la consecución del desarrollo por la consecución de una calidad de vida y muerte dignas. En efecto, el Buen Vivir es ahora “la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte dignas, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas” (Senplades, 2009: 10). También en este texto se indica la búsqueda del logro simultáneo, aunque ahora va precedida de esta consideración: “El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación” (Senplades, 2009: 10).

Es importante mostrar que aquella segunda precisión sobre las implicación del Buen Vivir para la vida en común se expande notablemente en esta nueva versión. Ahora se lee así:

Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconstruir lo público para reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros —entre diversos pero iguales— a fin de que prospere la posibilidad de reciprocidad y mutuo reconocimiento, y con ello posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir social compartido (*Ibid.*: 10).

Esta definición aparece ampliada en otro escrito de Ramírez del 2010,⁵ con la particularidad que incluye explícitamente en la definición del Buen Vivir una referencia a la naturaleza y a nuestra relación con ella, y lo hace de dos maneras. Por un lado, precisa que ‘la prolongación de las culturas humanas’ es una suerte de finalidad del Buen Vivir, la cual se completa con la prolongación ‘de la biodiversidad’. Por otro, en su consideración sobre las implicaciones del Buen Vivir para la vida en común, sostiene que el reconocimiento y la valoración, a los cuales esta nueva forma de vida nos obliga, no deben darse solo entre humanos sino también en relación con ‘la naturaleza’ (Ramírez, 2010: 61).

En un libro que tiene por objeto proponer dos índices para medir el Buen Vivir, como alternativa al PIB,⁶ Ramírez retoma su definición anterior de Buen Vivir. Repite que los elementos constitutivos son la satisfacción de necesidades básicas, la calidad de vida, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos, en

4 Esta misma definición aparece un año después aunque sin la referencia a la prolongación indefinida de las culturas humanas y sin el segundo comentario sobre las implicaciones del Buen Vivir para la vida en común (Ramírez, 2009: 35), pero estas omisiones no son fundamentales.

5 Este texto fue publicado posteriormente como libro y se tituló *Socialismo del sumak kawsay o biosocialismo republicano* (Ramírez, 2012b).

6 Índice de “esperanza de vida saludable y bien vivida”, e índice de “esperanza de vida de la naturaleza”.

un marco de paz y armonía con la naturaleza. Ahora añade que el Buen Vivir supone tener tiempo, no solo para la contemplación y la emancipación como ya lo dije, sino también para “la amistad [...] y la ampliación de las posibilidades de socialización” (Ramírez, 2012: 18).

Esta adición es sumamente importante para lo que llamaré un tercer tipo de contenidos del Buen Vivir. Además de la satisfacción de las necesidades básicas —primer tipo de contenidos— y la expansión de capacidades del individuo y de los colectivos —segundo tipo de contenidos—, con miras a realizar el tipo de vida que individuos o colectivos tienen razones para elegir, en el Buen Vivir toma forma la idea de bienes relacionales como tercer tipo de contenidos. Estos bienes son “el sentimiento de amar y ser amado, la amistad, el compromiso público para participar en la vida civil o política, y la relación de convivencia existente entre el ser humano y la naturaleza” (*Ibid.*: 19).

Nótese que junto a estos bienes de explícita inspiración aristotélica, excepto por la relación con la naturaleza, Ramírez (2011) coloca ‘la vida contemplativa’, a que la entiende como ‘ocio liberador o emancipador’, como condición indispensable para el disfrute de bienes materiales y relacionales.

Lo importante en este nuevo añadido a una definición que se densifica con el tiempo consiste en que estos bienes relacionales y la vida contemplativa, resumidos bajo el concepto de eudaimonía,⁷ han de entenderse “como un indicador más adecuado para evaluar el Buen Vivir de las personas y de la sociedad” (Ramírez, 2012: 18). Estamos ante una concepción de la vida buena como justificación de políticas públicas, al menos en teoría.

Antes de pasar a la concepción de Buen Vivir en el PNBV conviene hacer cuatro puntualizaciones sobre lo anterior. Primero, hay cuatro elementos que consistentemente aparecen como constitutivos del Buen Vivir: a) la satisfacción de necesidades materiales básicas, b) la expansión de capacidades de personas y colectivos, c) la generación y disfrute de bienes relacionales, y d) el tiempo libre para la vida contemplativa. Por razones de claridad, es preferible omitir en esta enumeración la calidad de vida, ocasionalmente mencionada, por ser una idea poco útil debido a su generalidad.

Segundo, la satisfacción de necesidades básicas, que no aparece en los inicios, sí aparece posteriormente cuando se explica el modelo de generación y redistribución de la riqueza, propio del socialismo del Buen Vivir, y cuyo primer paso es obviamente resolver estas necesidades. Por la misma razón se explicaría la aparición del elemento *tiempo libre para la contemplación*, ya que el ecoturismo comunitario, que se relaciona con la contemplación de la biodiversidad del país, es uno de los pilares de este nuevo modelo de generación de riqueza.

Tercero, la relación armónica con la naturaleza adquiere finalmente un estatus más preciso como bien relacional. Esto no quiere decir que resulte más claro en

7 En la filosofía ética contemporánea este concepto significa vida plena o vida realizada. Se conserva su forma original griega para mostrar su referencia a Aristóteles, para quien significaba ‘felicidad’, sentido que hoy también resulta aceptable en filosofía.

qué consiste esta relación, sino que pasa de ser una especie de condición general para la vida en plenitud a ser uno de los bienes relacionales considerados, “esencia misma de una buena vida” (*Ibid.*: 28).

Cuarto, para Ramírez los elementos más importantes del Buen Vivir son sin duda los bienes relacionales, respecto a los cuales la satisfacción de las necesidades y la vida contemplativa serían sus condiciones indispensables: “El centro de atención del Buen Vivir es la producción y consumo de bienes relacionales” (*Ibid.*: 108). Precisamente por esto su trabajo del 2012 explora el uso del tiempo como variable para la medición del Buen Vivir. Pero no queda claro el lugar que ocupa la expansión de capacidades en esta jerarquización de los componentes del Buen Vivir.

4. Buen Vivir en la Constitución de 2008

Antes de abordar lo que dice el PNBV de la Senplades, es importante analizar la idea de Buen Vivir en la actual Constitución, porque no se entiende este documento de planificación fuera del marco constitucional. Sin embargo, no se podrá profundizar en la Carta Magna por razones de espacio y deberemos limitarnos a una rápida descripción de cómo aparece el Buen Vivir en este texto.

El preámbulo describe al Buen Vivir o *sumak kawsay* como “una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza” (Constitución, 2008). Aunque no se puede esperar de un texto jurídico como este que amplíe tal descripción, destacamos que sí ordena, en función de este ideal de vida, los otros elementos constitucionales. En este sentido, el Buen Vivir encabeza tres secciones importantes de la Constitución.

En primer lugar están los derechos del Buen Vivir, donde se mencionan derechos agrupados en los siguientes ámbitos: agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud, trabajo y seguridad social.

En segundo lugar, la Constitución contiene un título llamado ‘régimen de desarrollo’ donde se define a este como “el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del Buen Vivir, del *sumak kawsay*” (art. 275). De esta manera, el funcionamiento de estos sistemas está orientado al objetivo social llamado Buen Vivir; particularmente lo están la planificación estatal, los otros deberes del Estado, y el goce de derechos y el ejercicio de responsabilidades, en el plano personal como colectivo.

En tercer lugar, aparece el título llamado ‘el régimen del Buen Vivir’ donde se tratan las regulaciones concernientes a dos ámbitos que guardan coherencia con las dos dimensiones del Buen Vivir descrito en el preámbulo: la inclusión y equidad, valores que se refieren a la convivencia entre ciudadanos diversos, y el manejo de la biodiversidad y recursos naturales, que corresponde a la armonía con la naturaleza.

En síntesis, la idea de Buen Vivir es una de las principales claves interpretativas de la Constitución, donde se entiende como una responsabilidad tanto del Estado como de la sociedad civil.

5. Buen Vivir en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2017

Veamos ahora sí lo que dice el PNBV actual. Este documento afirma que el Buen Vivir supera las visiones convencionales de desarrollo que conciben a este “como un proceso lineal, de etapas históricas sucesivas, que reducen el concepto a una noción exclusiva de crecimiento económico” (Senplades, 2013: 22). Es decir, el Buen Vivir sería una concepción específica de desarrollo, mejor que las convencionales ciertamente, pero no la negación de la idea misma o concepto de desarrollo. El mismo PNBV lo considera un “nuevo modelo de desarrollo” (*Ibid.*: 32), y sostiene que “el Buen Vivir no postula el no desarrollo, sino que aporta a una visión distinta de la economía, la política, las relaciones sociales y la preservación de la vida en el planeta” (*Ibid.*: 23), sin que esto signifique volver a un pasado idealizado. Hay entonces fundamento para decir que la corriente socialista/estatista entiende el Buen Vivir como una concepción alternativa *de* desarrollo, y no como una alternativa *al* desarrollo.⁸

Las visiones convencionales que el Buen Vivir pretende superar se caracterizan por dos rasgos. Por un lado, entienden el desarrollo exclusivamente como crecimiento económico. Por otro, consideran que el desarrollo es un proceso lineal de etapas históricas sucesivas. Parece que el PNBV no rechaza *per se* la linealidad histórica en el desarrollo. Primero, porque no le corresponde, puesto que le llevaría a entrar en una discusión de filosofía de la historia para lo cual este plan no fue escrito. Segundo, y esto es lo más importante, el PNBV expresa sus metas finalmente en términos de aumento o disminución cuantificable de variables, lo cual supone el concepto de linealidad a lo largo del tiempo que, teóricamente, dice rechazar.

En realidad, lo que distingue la concepción socialista/estatista del Buen Vivir de las concepciones convencionales de desarrollo es la definición de aquello que debe cambiar para mejor en la vida de las personas, los pueblos y la sociedad en general, no la expectativa de un mejoramiento o paso de menos a más en el núcleo definitorio del desarrollo, cualquiera que sea.

Lo específico de esta concepción del Buen Vivir radica entonces en que se concentra en la finalidad del desarrollo, desde donde relativiza el crecimiento económico. “La economía convencional del desarrollo ha confundido los fines con los medios, al buscar la maximización del crecimiento económico y olvidar que el fin del desarrollo es la expansión de las capacidades humanas. El crecimiento es solamente un medio y no un fin en sí mismo” (Senplades, 2013: 28) dice el PNBV

8 Me inspiro en la terminología de John Rawls para postular que el desarrollo es un concepto, y el Buen Vivir una concepción de este, es decir, una forma específica de comprenderlo, cuya particularidad consiste en ser una alternativa a la concepción neoliberal de desarrollo.

citando al economista Amartya Sen, de quien toma explícitamente la concepción de desarrollo como expansión de las capacidades humanas (2000).

Esta relativización del crecimiento económico se entiende de dos maneras. Por un lado, el crecimiento económico se legitima por su contribución a la finalidad a la que apunta —la expansión de las capacidades humanas—, como todo medio, lo cual implica que el crecimiento económico debe ser ordenado, promovido o incluso desestimulado en algunos sectores por un ente rector, el Estado. Por otro, el crecimiento económico es un medio necesario pero no suficiente. La expansión de capacidades humanas requiere otros logros como la redistribución de la riqueza, la participación activa de las personas en las decisiones, la mejora en la calidad de vida y la sustentabilidad en el crecimiento.

Así entendido, el Buen Vivir constituye el núcleo teórico del socialismo del Buen Vivir, el cual es a su vez ‘el horizonte político de la revolución ciudadana’ (Senplades, 2013: 24). El objetivo de esta versión andina de socialismo se expresa de varias maneras. Se dice explícitamente que su fin es “defender y fortalecer la sociedad, el trabajo y la vida en todas sus formas” (*Ibid.*: 24), y se insiste en que persigue la vida en plenitud para toda la ciudadanía o la vida como bien supremo, así como la articulación entre realización y felicidad individual, bienestar colectivo, mutuo reconocimiento y solidaridad, respeto a la dignidad ajena y a la naturaleza.

Se dice también que esta versión del socialismo se identifica con la consecución del bien común y la felicidad individual en clave no consumista. Expresiones todas que ayudan a entender que el Buen Vivir conjuga realización personal, realización social y convivencia armónica con la naturaleza.

Al tratarse de una concepción que expresamente ha sido asumida como “el objetivo central de la política pública” (*Ibid.*: 23), quizá la mejor manera de profundizar el Buen Vivir consista en identificar sus implicaciones declaradas.⁹ Luego de reconocer la dificultad de encontrar una métrica adecuada a esta concepción del desarrollo, el PNBV menciona ‘seis dimensiones básicas’ (*Ibid.*: 29) para la planificación y seguimiento del plan de desarrollo: 1) la diversificación productiva y seguridad económica, 2) el acceso universal a bienes superiores (salud, educación, trabajo digno, vivienda y hábitat), 3) la equidad social (en sus dimensiones socioeconómica, étnica, de género, regional y etaria), 4) la participación social en las decisiones relevantes para la colectividad, 5) la diversidad cultural, 6) la sustentabilidad de los ecosistemas.

Sin embargo, en la misma página, respecto ya no al plan sino al Buen Vivir en cuanto ‘visión conceptual e integradora del desarrollo’ o ‘perspectiva de desarrollo’, dos enumeraciones mencionan tres y hasta cinco dimensiones superiores que garantizan la integralidad de esta concepción de desarrollo —y la integralidad es una de sus ventajas respecto a las concepciones clásicas—. Se trata de la participación social, la multiculturalidad o diversidad cultural y la sustentabilidad

9 Sin embargo, el Buen Vivir no se reduce a la planificación estatal, ni el Estado es el propietario de esta concepción de desarrollo. Otros autores no estatales conciben el Buen Vivir de otras formas y, al no estar en posición de planificar o ejecutar con alcance nacional, tienen una manera distinta de entender en qué consiste la aplicación del Buen Vivir. Se caracterizan por más vuelo teórico y menos concreciones prácticas.

ambiental, a las cuales una de las dos enumeraciones añade la equidad. Podría sumarse una más, la búsqueda de la felicidad y la realización humana, pero este objetivo se concibe mejor como el punto focal de las dimensiones anteriores y del socialismo del Buen Vivir en sí mismo.

El PNBV no explica qué significa la vida plena para toda la ciudadanía, y puede entenderse que no lo haga puesto que se trata de un documento de aplicación práctica. El PNBV no requiere de profundizaciones filosóficas para proponer políticas públicas, objetivos y metas. Metas, pero esta situación no debería impedir la continuación del debate teórico para criticar y fundamentar el plan de desarrollo nacional.

6. El Buen Vivir y la teorización sobre la justicia

¿Qué aportes a la teorización sobre la sociedad justa ofrecería una determinada concepción de Buen Vivir? De lo que se conoce, al menos dos autores plantean explícitamente esta cuestión. El primero de ellos es Ramírez, para quien el concepto de justicia se construye sobre la idea de igualdad, aunque no se identifica con ella. Sobre esta base ofrece dos aportes importantes a la teorización sobre la sociedad justa. Por una parte, afirma que el análisis de la justicia de una sociedad debe tomar en cuenta cuatro aspectos: 1) la base de información para los juicios de valor sobre la justicia, es decir, aquello que ha de distribuirse en la sociedad, el *distribuendum* ya mencionado; 2) la pauta distributiva o criterios de distribución, 3) la unidad de análisis, es decir, el sujeto individual o colectivo que se beneficia de esta distribución, 4) la elección social, que es el procedimiento para tomar las decisiones colectivas (Ramírez, 2011).

Desde aquí pasa a afirmar que el Buen Vivir es la correcta base de información para una concepción de la justicia que reemplace a la teoría de John Rawls y a la idea utilitarista de justicia (Ramírez, 2010). Idea que se sostiene en varios textos en los que postula que el Buen Vivir no solo en el ‘tener’ sino sobre todo en el ‘ser’, ‘estar’, ‘hacer’ y ‘sentir’.

El segundo aporte de Ramírez es más importante, aunque más complejo. La concepción de la justicia correspondiente al Buen Vivir exige un “principio rector [...] basado en la igualdad y en el marco del respeto a la diversidad” (2012: 71).¹⁰ Por esto no es suficiente con encontrar la adecuada base informacional para la distribución —¿igualdad en qué?, como pregunta Amartya Sen (1992)— sino que deben tenerse en cuenta sobre todo “las distancias que separan o que unen a los diferentes individuos que participan en un ámbito determinado” (Ramírez, 2008: 32). En otras palabras, la justicia requiere una definición de los límites admisibles en las desigualdades, que necesariamente existirán ante la imposibilidad real de una igualdad total para todas las personas y bajo todos los aspectos.

¹⁰ Esta frase es más clara y completa que “principio rector de la justicia relacionado con la igualdad” (Ramírez, 2009: 41).

Según este principio rector, la igualdad justa debe, por un lado, eliminar las desigualdades que producen dominación, humillación y atentados contra la dignidad de personas y colectivos, y por otro, debe crear escenarios que hagan posible la emancipación, autorrealización y mutuo reconocimiento de personas y colectivos. Podría decirse, parafraseando a Rawls, que solo son admisibles aquellas desigualdades que no son humillantes ni indignas, y que promueven, o al menos no impiden, el florecimiento humano de personas y colectivos.

A partir de este principio, Ramírez propone cinco ‘aristas’ de ‘una concepción igualitaria y democrática de la justicia’ (2008: 376) o, como él las llama, orientaciones éticas para el socialismo del Buen Vivir, y que inspiraron el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010.¹¹ Describen en realidad campos importantes para la realización de la sociedad justa. Sin embargo, sus escritos recientes reformulan estas cinco orientaciones como tres dimensiones del proyecto de sociedad justa, de modo que es mejor presentar aquí estas tres características e incluir en ellas aquellos cinco campos de la justicia, en la medida que correspondan.

La primera dimensión de la sociedad justa en relación con el Buen Vivir es la medioambiental. Incluye los derechos de la naturaleza así como los derechos ambientales de las personas. Abarca el campo de la justicia intergeneracional, que ha de entenderse como justicia respecto a las futuras generaciones humanas y las futuras generaciones de otras especies de seres vivos. Da lugar a la llamada ética biocéntrica en contraposición a una ética antropocéntrica. Constituye el aspecto *bio* del socialismo del Buen Vivir.

En segundo lugar aparece la dimensión igualitaria, que se corresponde con la justicia política, la justicia socioeconómica, y nuevamente la justicia intergeneracional pero esta vez en referencia a las generaciones históricamente excluidas —léase indígenas y afroecuatorianos—, la reconfiguración territorial para promover la autonomía de los territorios, y la justicia como imparcialidad, es decir, el igual trato a las personas en la administración de la justicia. Esta dimensión constituye el aspecto igualitario o social-igualitario del socialismo del Buen Vivir. En último lugar, tenemos la dimensión republicana, que se refiere a la participación política entendida como expresión de la libertad positiva de los ciudadanos. Es el aspecto republicano del socialismo del Buen Vivir.

La segunda autora que plantea una relación explícita entre Buen Vivir y sociedad justa es Severine Deneulin. Esta investigadora y profesora de la Universidad de Bath (Inglaterra) establece una relación más profunda entre el Buen Vivir y una idea de justicia de inspiración aristotélica, aquella de Amartya Sen. Es verdad que Deneulin estudia las concepciones de Buen Vivir de los movimientos sociales, lo que nuestra clasificación llama como corrientes de pensamiento indigenista y ecologista, y se muestra escéptica respecto a la implementación del Buen Vivir en políticas públicas. Sin embargo, sus observaciones son pertinentes en la medida

11 Se trata de: 1) la justicia social y económica que posibilite el mutuo reconocimiento, 2) la justicia democrática participativa y deliberativa, 3) la justicia intergeneracional, 4) la justicia transnacional, y 5) la justicia como imparcialidad en el trato a personas (Ramírez, 2008).

en que se refieren a lo que llamamos el concepto de Buen Vivir: un modo de vida en armonía con los otros y con la naturaleza.

Para esta autora, la base informacional para una idea de justicia de tipo aristotélico consiste en “la calidad de las relaciones que las personas mantienen entre sí y con la naturaleza” (Deneulin, 2012: 16). Esta afirmación es importante porque cuestiona dos concepciones de la justicia que podrían corresponder al Buen Vivir.

Por un lado, se opone a la teoría rawlsiana que, nos dice, inspira a la Constitución de la República del Ecuador. Es verdad, oficialmente se compara a la Constitución con un nuevo pacto social suscrito por personas que se consideran racionales y libres, que no se encuentran en posición de dominación o en relaciones asimétricas (Senplades, 2009), y todo esto es terminología de Rawls. Sin embargo, esta asimilación entre la teoría rawlsiana y la Constitución ecuatoriana es incorrecta. Rawls nunca ha dicho que las condiciones de equidad para la elaboración de principios de justicia —la posición original— se equiparan con situaciones reales de negociación, ni mucho menos que ocurran en una asamblea constituyente históricamente determinada. Además, el Buen Vivir se asemeja más bien a una concepción general de la vida buena aplicable a todos los habitantes de Ecuador, algo que Rawls nunca sostendría.

La segunda idea de justicia que no recogería del todo los desafíos éticos del Buen Vivir es la propuesta por Amartya Sen. Sin embargo, es una idea que con las adecuadas revisiones podría servir para una conceptualización ética del Buen Vivir. Según el economista bengalí, nos dice Deneulin (2012), una sociedad es más justa que otra, o una situación más justa que otra, si las personas tienen más oportunidades en la primera que en la segunda para realizar el tipo de vida que consideran deseable, luego de un proceso de deliberación pública (2012: 13). Es decir, la justicia de una sociedad se evalúa a partir de los resultados alcanzados por esta sociedad y sus arreglos institucionales.

Sin embargo, el Buen Vivir se mide por la calidad de las relaciones entre personas, según Deneulin, no mediante una evaluación *consecuencialista* de resultados. El Buen Vivir va más allá de una comparación de situaciones en términos de oportunidades ofrecidas a los individuos para que realicen el modo de vida que juzgan valioso, para centrarse en una comparación de la calidad de relaciones que las personas tienen entre sí y con la naturaleza.

Además, en la idea de justicia de Sen los individuos son la preocupación final de la justicia, su unidad de análisis como dirían los economistas. Contrariamente a este individualismo ético, la justicia asociada al Buen Vivir se muestra en la mejora de las relaciones, no solo en el incremento de capacidades individuales. Por esto, el Buen Vivir se interesa directamente en aquellos cambios estructurales conducentes al establecimiento de relaciones justas entre las personas y la naturaleza, sin descuidar obviamente el incremento de capacidades individuales y la satisfacción previa de sus necesidades básicas.

Por otra parte, el Buen Vivir considera parte fundamental de un ordenamiento justo de la sociedad las relaciones armónicas de los seres humanos con la naturaleza, algo que la idea de la justicia de Sen no incluye, al igual que muchas otras concepciones. Esto quiere decir que la capacidad de los ecosistemas para vivir bien es también preocupación de la justicia, no solo la utilidad que estos prestan para la expansión de las capacidades individuales de los seres humanos. Así, el Buen Vivir permite pensar en una idea de justicia de tipo socio-ambiental, mientras que la idea de la justicia de Sen permanece ligada a la sociedad humana únicamente, y además desde una perspectiva ética individualista.

7. Reflexiones conclusivas

En el debate que nos ocupa, la corriente socialista/estatista sostiene dos versiones del Buen Vivir, distintas pero no contradictorias. Para la versión maximalista, representada por Ramírez, el contenido del Buen Vivir comprende tres tipos de bienes o realizaciones humanas, que ordenados de menor a mayor complejidad son: la satisfacción de las necesidades básicas, la expansión de las capacidades y oportunidades, y el disfrute de bienes relacionales. En esta síntesis parece mejor excluir el tiempo libre para la contemplación, puesto que significa una condición para el disfrute de bienes materiales y relacionales, no un bien del mismo tipo que los anteriores.

Para la versión programática, representada por el PNBV, el Buen Vivir consiste en el desarrollo de las capacidades y oportunidades de personas y colectivos, con miras a la felicidad colectiva e individual conjuntamente logradas. Aquella primera versión es más compleja y rica, pero de difícil ejecución. Esta segunda versión parecería presentar menos dificultades que la primera para su implementación en políticas públicas. Sin embargo, es susceptible de la misma crítica que se hace a la concepción de desarrollo de Amartya Sen, que está en su base: la dificultad de concretizarse en indicadores útiles y por consiguiente en políticas realistas, aunque no falten intentos por resolver esta objeción en lo concerniente a la propuesta teórica de Sen (Brighouse y Robeyns, 2010).

Aquí interesa destacar tres aportes que plantea la versión maximalista del Buen Vivir a la teorización sobre la justicia, y que expongo como pistas abiertas para una futura investigación. En primer lugar, esta versión muestra que en Ecuador se debate sobre la vida buena como núcleo teórico de la sociedad justa, algo que también hacen las concepciones relacionadas con las otras dos corrientes de pensamiento sobre el Buen Vivir. Son numerosos los debates que suponen esta forma de entender la justicia en la sociedad, y pocos los que toman como punto de partida una concepción formal de la justicia que prioriza lo correcto sobre lo bueno.

En otras palabras, las circunstancias reales en que ocurre el debate sobre el Buen Vivir en Ecuador son una buena prueba de que no siempre el pluralismo de una sociedad requiere una concepción formal de la justicia en términos de lo

correcto, como lo sostiene el liberalismo político de Rawls. A pesar de que Ecuador y América Latina sean sociedades cultural y éticamente plurales, los debates mencionados que se dan en estos contextos suponen un cierto consenso sobre la vida buena. Deberíamos prestar más atención a los argumentos comunitaristas en los debates sobre la sociedad justa.

Cabe notar que no basta decir que el *distribuendum* de una concepción de la justicia es el mismo Buen Vivir. Es decir, no se avanza nada cuando se dice que es justo que todos accedan al Buen Vivir. ¿Con qué criterios se hará que ese acceso sea justo? ¿Igualdad aritmética? ¿Igualdad proporcional o equidad? ¿Mérito? ¿Necesidad? ¿O una combinación de todos ellos y otros más?

Como segundo aporte quisiera proponer que el concepto del Buen Vivir, entendido como relaciones armoniosas entre los ciudadanos y entre estos y la naturaleza, sea considerado como formulación de una cierta idea de vida buena que necesita mayor profundización. Sin embargo, hay que reconocer que en esta fórmula inicial ya se insinúan dos ideas básicas: la armonía es superior al conflicto, y la integralidad es superior a cualquier enfoque unilateral sobre el ser humano y la sociedad. Quedaría por explorar cuán compartida es esta visión en la sociedad ecuatoriana y si vale o no la pena considerarla una idea común y básica para la convivencia social justa. En síntesis, el Buen Vivir no es aquello que hay que distribuir sino el criterio de distribución. De esta manera, retomo la principal idea de Deneulin.

Partiendo del supuesto anterior, hay que afirmar que el Buen Vivir es el criterio para la satisfacción de las necesidades básicas, para la expansión de las capacidades y oportunidades, y para el disfrute de bienes relacionales. Justo será, en este sentido, todo aquello que contribuya al Buen Vivir, e injusto, todo aquello que lo impida o lo entorpezca. Obviamente, estas tres realizaciones contribuyen al Buen Vivir —al menos es lo que parece a primera vista—, de manera que el problema de los criterios de justicia no se ha resuelto sino únicamente pospuesto. Por ejemplo, ¿cómo hay que satisfacer las necesidades materiales para que ciudadanos y ciudadanas alcancen el Buen Vivir?

Así se entiende el tercer aporte de la concepción maximalista del Buen Vivir a la teorización sobre la justicia. Como hipótesis, podría adoptarse por el momento la idea de Michael Walzer sobre la justicia *plural*. Esta idea sostiene que la justicia de una sociedad se realiza en esferas autónomas. Es decir, los distintos ámbitos de la vida en sociedad delimitan espacios distributivos donde la base de información y los criterios de distribución son específicos a cada esfera. Lo que funciona en una no necesariamente funcionará en la otra.

Esta idea de justicia tiene la ventaja adicional de definir la dominación como la invasión de principios distributivos de una esfera en otra, y la sociedad justa como la activación del principio de igualdad compleja. Dos presupuestos teóricos que expresan bien la idea que el Buen Vivir surge como respuesta política al dominio real e histórico de unas clases sobre otras, no como un interesante ejercicio académico.

Supuesto lo anterior, se dirá que la satisfacción de las necesidades básicas, la expansión de las capacidades y oportunidades, y el disfrute de bienes relacionales son esferas de distribución, cada una con criterios distributivos particulares. Si la igualdad es el criterio para la satisfacción de necesidades básicas, no puede serlo para el disfrute de bienes relacionales por la simple razón que no cabe exigir el derecho a igual amor y amistad. También aquí queda mucho por investigar sobre los criterios distributivos para cada una de estas realizaciones humanas o esferas, sobre todo las dos últimas.

Por otra parte, estas esferas de distribución no serían tan autónomas como aparecen en el pensamiento de Walzer, puesto que tienen por base común la idea de vida buena. Este matiz a la autonomía de las esferas de distribución es otro aporte del Buen Vivir a la teorización sobre la justicia que necesitaría mayor explicación.

Estos tres aportes se pueden resumir en la necesidad de hacer de las relaciones el objeto principal de la justicia en países como los nuestros. Si el saber ordinario vincula la justicia sobre todo con las personas y sus actos, y si el debate académico se ha centrado sobre todo en las instituciones justas y sus exigencias, la cuestión de las relaciones justas es un asunto prometedor en nuestros contextos, donde no se puede esperar una sociedad justa solamente a partir de personas virtuosas ni únicamente a partir de instituciones que no terminan de consolidarse.

Finalmente, el debate en torno al Buen Vivir en Ecuador muestra sin lugar a dudas la verdad de aquella aserción de Amartya Sen sobre el fondo ético de toda reflexión sobre el desarrollo. Tanto si el Buen Vivir es una concepción del desarrollo, como hemos sostenido tangencialmente, como si es una alternativa al desarrollo, los argumentos que de hecho se utilizan a favor o en contra son también éticos, y hacen referencia, en concreto, al ideal de una sociedad justa. Quizás no dispongan de todo el aparatage conceptual que exhiben los teóricos de la justicia que publican en revistas indexadas del norte, pero se apoyan irremediablemente en concepciones de la justicia de diversa filiación.

En este sentido, la filosofía política de carácter normativo puede aportar en la clarificación conceptual de este debate de gran importancia para América Latina. Quizás no lo hizo suficientemente respecto al concepto de desarrollo, con todos los adjetivos que le han puesto; pero los debates sobre el Buen Vivir o sobre el post desarrollo le ofrecen una segunda oportunidad.

8. Bibliografía

- Brighouse, Harry e Ingrid Robeyns (2010). *Measuring justice. Primary goods and capabilities*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Correa, Rafael. (2012). *El Socialismo del Siglo XXI y su aplicación en modelos políticos y económicos en Sudamérica*. Guayaquil: Presidencia del Ecuador.
- Deneulin, Severine (2012). "Justice and deliberation about the good life: The contribution of Latin American Buen Vivir social movements to the idea of justice". Quito.
- Hidalgo-Capitán, Antonio, y Cubillo-Guevara, Ana (2014). "Seis debates abiertos sobre el *sumak kawsay*". *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, n.º 48: 25-40.
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013 (2009). Quito: Senplades.
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 - 2017 (2013). Quito: Senplades.
- Ramírez Gallegos, René (2008). *Igualmente pobres, desigualmente ricos*. Quito: Ariel-PNUD.
- _____ (2009). "Un nuevo pacto de convivencia para el Ecuador: vivir como iguales, queriendo vivir juntos". *Otra economía*, n.º 3, vol. 5: 29-43.
- _____ (2010). "Socialismo del *sumak kawsay* o biosocialismo republicano". En *Socialismo y Sumak Kawsay. Los nuevos retos de América Latina*. Quito: Senplades: 55-76
- _____ (2011). "Postsocialismo del *sumak kawsay*". En Juan Proaño Salgado y Natalia Marcos Ruíz (coords.). *Observatorio latinoamericano 7. Dossier Ecuador*. Buenos Aires: Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe (UBA): 52-62.
- _____ (2012). *La vida (buena) como riqueza de los pueblos*. Quito: IAEN.
- _____ (2012b). *Socialismo del sumak kawsay o biosocialismo republicano*. Quito: Senescyt.
- Rawls, John. (1972). *A theory of justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Sen, Amartya. (1992). *Repenser l'inégalité*. Paris: Éditions du Seuil.
- _____ (2000). *Desarrollo y libertad*. México D. F.: Planeta.
- Van Parijs, Philippe (1991). *Qu'est-ce qu'une société juste?* Paris: Éditions du Seuil.